

Vocales: Don Matías Cortés Domínguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Antonio Aparicio Pérez, Profesor titular de la Universidad de Oviedo, y doña Victoria Eugenia Combarros Villanueva, Profesora titular de la Universidad de Zaragoza.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «PERIODISMO»

Concurso convocado por Resolución de 22 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio)

Comisión titular:

Presidente: Don Luis A. Núñez Ladeveze, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Rodrigo Iglesias González, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Francisco Vázquez Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; doña María Pilar Diezhandino, Profesora titular de la Universidad del País Vasco, y don Prifirio Barroso Asenjo, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alfonso Javier Fernández del Moral, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ricardo Acirón Royo, Profesor titular de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Felicísimo Valbuena de la Fuente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Nicolás Jamardo González, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, y don Bernardo Díaz Nosty, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

25834 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza vacante en la plantilla laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre) y del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales y con el fin de atender las necesidades de personal laboral.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por los artículos 18 y 49 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.-Convocar, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, la plaza vacante de la plantilla laboral de esta Universidad, que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, así como a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Los requisitos específicos para el desempeño de la plaza y demás bases de la convocatoria figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de la Universidad de La Laguna.

Cuarto.-El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Los órganos de selección y las listas provisionales de admitidos y excluidos se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Gerencia y en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Laguna, 26 de septiembre de 1990.-La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO

Grupo Convenio: Primero.

Categoría profesional: Arquitecto superior.

Número de vacantes: Una.

25835 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución:

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitidos al citado concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

Para concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base 3.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen) en la cuenta corriente número 3.661-07 de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, adjuntando a la solicitud uno de los ejemplares del recibo de ingreso en dicha cuenta e indicando en el mismo el número de plaza a la que se concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobada la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (acompañada del impreso anexo III), en su caso, según trate de concurso o concurso de méritos.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las